

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0948-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia del fortalecimiento y actualización de la política nacional de suelos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de noviembre.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de noviembre.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Ampliar el concepto Inventario Nacional Forestal y de Suelos y añadir el de Neutralidad de la Degradación de las Tierras (NDT), Añadir al Inventario Nacional Forestal y de Suelos los indicadores para la elaboración de la línea base para la medición de la neutralidad de la degradación de las tierras, entre ellos los de cobertura vegetal, productividad o el funcionamiento de la tierra; y reservas de carbono en la superficie y en el suelo. Agregar que los datos comprendidos en el Inventario serán la base para los programas de desarrollo rural y de conservación del suelo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, fracción XX, respecto de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la XXXI. ...</p> <p>XXXII. Inventario Nacional Forestal y de Suelos: Es el instrumento de la política forestal, de alcance nacional que proporciona información integral, actualizada y periódica sobre la ubicación, cantidad, características, dinámica y calidad de los recursos forestales y asociados a estos;</p> <p>XXXIII. a la XXXVII. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DEL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SUELOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se añade la fracción XXXVII Bis del artículo 7; y se reforman la fracción VI del artículo 46 y la fracción V del artículo 47 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Inventario Nacional Forestal y de Suelos: Es el instrumento de la política forestal y de conservación de suelos, de alcance nacional que proporciona información integral, actualizada y periódica sobre la ubicación, cantidad, características, dinámica y calidad de los recursos forestales y asociados a estos;</p> <p>XXXIII. a XXXVII. ...</p>

No tiene correlativo

XXXVIII. a la **LXXXIV.** ...

Artículo 46. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos será actualizado, por lo menos, cada cinco años y deberá contener la siguiente información:

I. a la **V.** ...

VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;

XXXVII Bis. Neutralidad de la Degradación de las Tierras (NDT): situación en que la cantidad y la calidad de los recursos de tierras necesarios para sustentar las funciones y los servicios de los ecosistemas e incrementar la seguridad alimentaria se mantienen estables o aumentan en los ecosistemas y las escalas temporales y espaciales de que se trate.

XXXVIII. a LXXXIV. ...

Artículo 46. ...

I. a V. ...

VI. Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales; **así como los indicadores para la elaboración de la línea base para la medición de la neutralidad de la degradación de las tierras, los que al menos serán los siguientes:**

a. Cobertura vegetal;

b. Productividad o el funcionamiento de la tierra; y

c. Reservas de carbono en la superficie y en el suelo.

<p>VII. a la IX. ...</p> <p>Artículo 47. ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. La elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.</p> <p>...</p>	<p>VII. a IX. ...</p> <p>Artículo 47. Los datos comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos serán la base para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático; así como los programas de desarrollo rural y de conservación del suelo.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales, deberá armonizar el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para incluir las disposiciones necesarias para la implementación de la neutralidad de la degradación de la tierra.</p>

Carlos Gómez Valero